

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 79).

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

M

(Continuación.)

Muebles de todas clases de maderas finas u ordinarias no comprendidas en el número primero (Talleres de ebanistas en que se construyen), sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.
Muebles usados (Alquiladores de).—I, 1.^a, 11.^a, 12.
Muebles usados (Venta o almoneadas permanentes en cualquier clase de locales de).—I, 1.^a, 9.^a, 2.
Muelles de hierro o acero para carruajes. (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 1.^a, 5.
Mujeres (Prendas llamadas de hechura de sastre para). (Sastres que cortan y cosen, utilizando sólo los géneros que lleven los parroquianos).—IV, 7.^a, 106.

N

Nácar (Hórmillas y botones de). (Fábricas de).—III, 12.^a, 11, A).
Naipes (Fábricas de).—III, 10.^a, 36.
Naipes (Juegos de), sea cualquiera el local en que se establezcan.—II, 7.^a, 9, A).
Naipes (Vendedores de toda clase de).—I, 1.^a, 10.^a, 2.
Natas (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 25.
Naturaleza (Productos de la), con destino a colecciones de estudio. (Colectores y clasificadores en pequeña escala de).—IV, 7.^a, 71.
Náutica (Vendedores de instrumentos de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
Navajas (Tiendas de).—I, 1.^a, 9.^a, 13.
Navajas (Vaciadores de), con taller fijo.—IV, 7.^a, 111.
Navajas y cuchillos, tijeras y otros

objetos semejantes (Talleres de cuchilleros que hacen).—IV, 7.^a, 77.
Navales (Ingenieros) que se dediquen a la dirección de obras, etcétera.—II, 1.^a, 20.
Navieros o dueños de barcos.—II, 6.^a, 13.
Negocios o asuntos privados (Agencias o Casas que se ocupan en facilitar al público datos o noticias de).—II, 3.^a, A), 15.
Negro de marfil (Carbón animal). (Fábricas de).—III, 5.^a, 14, A).
Neutralización y depuración del aceite vegetal concreto para la obtención de grasas alimenticias (Fábricas de).—III, 9.^a, 8.
Nieve (Vendedores al por menor solamente que no sean dueños de pozos de).—I, 3.^a, 3.^a, 14.
Nieve y hielo (Vendedores al por mayor y menor o al por menor solamente que no sean dueños de pozos ni fabricantes de).—I, 3.^a, 3.^a, 13.
Nieve (Pozos de).—II, 8.^a, 9.
Niqueladores de metales (Obradores de), cualquiera que sea el método empleado.—IV, 4.^a, 13.
Niquelados (Camas, cunas y otros objetos). (Talleres en que se construyen).—III, 3.^a, 47, A).
Noques para curtidos de pieles.—III, 8.^a, 7.
Noques para curtidos de pieles.—III, 8.^a, 4.
Noques para curtidos de pieles.—III, 8.^a, 1.
Noques para curtidos de pieles.—III, 8.^a, 5.
Norias (Constructores de).—I, 3.^a, 4.^a, 57.
Notarios colegiados según la ley.—II, 2.^a, 3.
Notarios de los Tribunales eclesiásticos.—II, 2.^a, 10.

Novedades (Artículos de). (Vendedores o vendedoras sin establecimiento abierto y que por temporadas reciben encargos y pedidos, con derecho a vender en toda la Península).—I, 3.^a, 4.^a, 8.
Novillos o becerros, sean o no de muerte (Corridas o funciones de), en plazas no permanentes.—II, 7.^a, 5.
Objetos de adorno (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 7.
Objetos artísticos antiguos.—I, 1.^a, 3.^a, 7.
Objetos de cualquier clase procedentes de préstamos (Compra-venta de).—II, 3.^a, 24.
Objetos de cerrajería, ferretería, etcétera.—I, 1.^a, 4.^a, 14.
Objetos de concha, hueso, marfil, pasta.—I, 1.^a, 9.^a, 6.
Objetos para fotografía (Venta de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
Objetos, camas y cunas dorados o niquelados, de acero bruñido o hierro con maqueados (Talleres en que se construyen).—III, 3.^a, 47, A).
Objetos de cartón piedra (Fábricas de).—III, 10.^a, 24.
Objetos cerámicos de decoración y adorno, como jarrones, cornisas, figuras, etc. (Fábricas de).—III, 7.^a, 5.
Objetos de ebanistería (Tailistas con obrador solamente para.—IV, 7.^a, 108.
Objetos de escaso valor, como sogas y cordeles, cucharas molinillos, peines, etc. etc. (Industriales que de manera permanente y durante un día o más a la semana en puestos situados en la vía pública vendan al por menor).—I, 3.^a, 3.^a, 12.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Revillarruz y su agregado Olmos-Albos, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Salas de los Infantes; y,

Resultando: Que decretada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y hecha la designación de perito encargado de los trabajos de medición y valoración de los mismos, la Compañía concesionaria ha presentado en este Gobierno la correspondiente documentación preparatoria del oportuno justiprecio.

Considerando: Que en dichos documentos se hacen constar cuantos datos se exigen en los pertinentes artículos de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, pudiendo por lo tanto servir de base a la confección del correspondiente justiprecio.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada disposición, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de dicha Ley y los 37 y sucesivos de su Reglamento.

A propuesta de la Jefatura de Obras Públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en señalar para la longitud de tres kilómetros doscientos metros de dicha línea férrea, comprendidos en el término municipal de Revillarruz y su agregado Olmos-Albos, la extensión superficial de setecientas tres áreas ochenta y ocho centiáreas, sin perjuicio de las prevenciones que determina el artículo 42 de la citada Ley de Expropiación forzosa y con arreglo al correspondiente plano parcelario y relación detallada y correlativa que se aprueban, firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Jefe de la Compañía constructora, D. José de Aguinaga y el Ingeniero Agrónomo, perito de la mencionada Compañía, D. Mariano Gros y Urquiola, cuyos documentos forman parte del expediente, debiendo dicha compañía proceder a los trabajos del correspondiente justiprecio en la forma y para los efectos que determina el

tercer periodo de la repetida Ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar recurso de alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales, será firme esta providencia.

Burgos 16 de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de las carreteras provinciales, trozo 3.º, de la de Roa a Burgos; trozo 2.º, de la sección de Arcos a Santa María del Campo, y habilitación de la de las Puertas de Sedano; y, resultando que dichas obras se encuentran en buen estado de conservación y satisfacen las condiciones del proyecto, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, he acordado entegarlas al uso público.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada ejercicio, incurrirán, a partir del primer día del mes siguiente, en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y, atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de abril próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al año actual.

Burgos 21 de marzo de 1927.—El Ordenador de Pagos, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que

más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.ª Torcuata Domingo Sierra.—Una tierra al sitio de Las Tenadillas, de nueve celemines, linda norte Ciriaco Ayala, S. ejidos, E. herederos de Isabel Barbadillo y oeste Julián Martínez.

Otra al sitio de Alto Renedo, de cuatro celemines, linda N. Vicente Maeso, S. y O. ladera y E. Vicente Picón.

Otra en El Arenal, de nueve celemines, linda N. ejidos, S. Catalina Sierra, E. Balbino Sierra y O. carril.

Otra al Caballo, de cinco celemines, linda N. cañada, S. Esteban Picón, E. Esteban Núñez y oeste ejidos.

Otra en la Zarzuela, de seis celemines, linda N. camino, S. Félix Picón, E. mojonera y O. cañada.

Otra en Corral Mocho, de siete celemines, linda N. Marcelino Orcajo, S. Brígida Hernando, E. carril y O. Balbino Ayala.

Otra en Pico Tresllano, de cinco celemines, linda N. Marcelino Orcajo, S. Brígida Hernando, E. José Gamarra y O. ejidos.

Otra en Tresllano, de 10 celemines, linda N. barranco, S. ejidos, E. camino y O. cañada.

Otra en Valle García, de ocho celemines, linda N. Victoriano Picón, S. Félix Picón, E. Balbino Ayala y O. ejidos.

Otra en Fuente la Raposa, de nueve celemines, linda N. Gregorio Gamarra, S. y O. ejidos y E. Catalina Sierra.

Otra en Llano La Mota, de ocho celemines, linda N. Francisco Picón, S. Lorenza Ayala, E. Ambrosio Sierra y O. camino.

Otra en Matamoros, de seis celemines, linda N. Ambrosio Sierra, S. Juan Núñez, E. ejidos y O. Miguel Picón.

D. Mariano Ayala Domingo.—Una tierra en el sitio de Las Majadillas, de 11 celemines, linda norte cañada, S. Juan Barbadillo, E. Zoilo Pérez y O. Balbino Ayala.

Otra en id., de 14 celemines, linda N. Jesús Santillán, S. Galo Ayala, E. Jesús Santillán y O. barranco.

Otra en Fuente Gil, de nueve celemines, linda N. Aquilino Pérez, S. José Gamarra, E. camino y oeste Balbina Sierra.

Otra en id., de un celemin, linda N. y S. ejidos, E. Vicente Maeso y O. Inocencio Orcajo.

Otra en Corral Mocho, de nueve celemines, linda N. Ciriaco Ayala, S. camino, E. José Gamarra y oeste ladera.

Otra al Camino las Carretas, de cinco celemines, linda N. Damián Casado, S. se ignora, E. Juan Núñez y O. se ignora.

Otra en el Alto Matamoros, de ocho celemines, linda N. Julián Martínez, S. Estanislao Lázaro, E. camino y O. Catalina Sierra.

Otra al Meadero, de siete celemines, linda N. carretera, S. Tiburcio Sierra y E. y O. barranco.

Otra en La Cuesta, de ocho celemines, linda N. camino, S. Juan Palomo, E. ejidos y O. Donato Ayala.

Otra al Barracón, de un celemin, linda N. camino, S. barranco, este camino y O. Robustiano Núñez.

Otra en Las Inguinuelas, de un celemin, linda N. Zoilo Pérez, sur Dámaso Gamarra, E. Andrea Sierra y O. ejidos.

Otra en El Picotillo, de nueve celemines, linda N. Tiburcio Sierra, S. Damián Casado, E. Francisco Picón y O. Damián Casado.

Otra en Valdecanaleja, de siete celemines, linda N. ladera, S. Estanislao Lázaro, E. ejidos y O. Brígida Hernando.

Otra al Alto la Tenada, de siete celemines, linda N. herederos de Vicente Izquierdo, S. se ignora, este Ciriaco Barbadillo y O. Sergio Ayala.

Otra en id., de dos celemines, linda N. Julián Martínez, S. ladera, E. ejidos y O. id.

Otra en La Hoya del Cuerno, de tres celemines, linda N. Julián Martínez, S. Tiburcio Sierra, E. ejidos y O. id.

Otra al Alto el Puente, de tres celemines, linda N. cañada, sur y E. Juan Palomo y O. ladera.

Otra en Valdezancos, de cuatro celemines, linda N. ejidos, S. idem, E. Julián Martínez y O. Pedro Martínez.

Otra al Picotillo, de tres celemines, linda N. Ciriaco Ayala y sur, E. y O. ejidos.

Otra en la subida la Hoya de los Carros, de cinco celemines, linda N., S. y O. baldío y E. Filomena Miguel.

D.ª Balbina Sierra Casado.—Una tierra al sitio de la Isilla, de ocho celemines, linda N. Miguel Picón, S. cañada, E. Vicente Picón y oeste Jacinto Ayala.

Otra en las Inguinuelas, de ocho celemines, linda N., S. E. y O. ejidos.

Otra en El Arenal, de 10 celemines, linda N. ejidos, S. Torcuata Domingo, E. Victoriano Picón y O. ejidos.

Otra al Alto el Puente, de cinco celemines, linda N. y S. ejidos,

E. Ambrosio Sierra y O. Andrea Sierra.

Otra al Caballo, de ocho celemines, linda N. Torcuata Domingo, S. camino, E. Esteban Picón y oeste ejidos.

Otra en id., de seis celemines, linda N. Jesús Santillán, S. cañada, E. Victoriano Picón y O. Andrea Sierra.

Otra al Llano el Frontal, de cuatro celemines, linda N. José Gamarra, S. ejidos, E. Vicente Izquierdo y O. Pedro Martínez.

Otra en Matamoros, de 10 celemines, linda N. camino, S. Esteban Picón, E. camino y O. ejidos.

Otra al Alto la Virgen, de 10 celemines, linda N. Robustiano Núñez, S. y E. ejidos y O. Pedro Martínez.

Otra en Llano la Caseta, de tres celemines, linda N. Juan Barbadiño, S. Juliana Domingo, E. Cipriano Picón y O. Damián Casado.

Otra en Fuente Gil, de seis celemines, linda N. Robustiano Núñez, S. Ciriaco Ayala, E. Galo Ayala y O. camino.

Otra en id., de tres celemines, linda N. Julián Martínez, S. Zoilo Pérez, E. ejidos y O. camino.

Otra en id., de 10 celemines, linda N. Ambrosio Sierra, S. Inocencio Orcajo, E. Quintín Herrero y O. Valeriano Pérez.

Otra en Valdezancos, de 10 celemines, linda N. barranco, S. y oeste ejidos y E. Esteban Núñez.

Otra en id., de cuatro celemines, linda N. Pedro Martínez y S., E. y O. ejidos.

Otra en Valdecabritos, de cinco celemines, linda N. Pedro Casado, S. Vicente Pérez, E. Juan Barbadiño y O. Félix Delgado.

Otra en Valdeparaiso, de 11 celemines, linda N. Zoilo Pérez, sur herederos de Vicente Izquierdo y E. y O. baldío.

Otra en Llano la Caseta, de ocho celemines, linda N. Sergio Ayala, S. Vicente Maeso, E. Mariano Ayala y O. el mismo.

Otra al Picotillo, de cuatro celemines, linda N. Pio García, S. Pedro Martínez, E. Valeriana Pérez y O. Víctor Lázaro.

Otra en id., de tres celemines, linda N. Víctor Ayala, S. Pedro Martínez, E. Valeriana Pérez y oeste baldío.

D.^a Isabel Peñacoba Carazo.—Una tierra al sitio de Matamoros, de 12 celemines, linda N. Simón Monzón, S. Cipriano Picón y E. y O. camino.

Otra al Frontal, de seis celemines, linda N. Isabel Barbadiño, sur

ladera, E. Ambrosio Sierra y O. el mismo.

Otra en id., de seis celemines, linda N. ladera, S. Deogracias Pérez y E. y O. Quintín Herrero.

Otra al Camino las Carretas, de seis celemines, linda N. camino, S. Victoriano Picón, E. Adelaida Picón y O. se ignora.

Otra en Pico Tresllano, de ocho celemines, linda N. Santiago Gamarra, S. Marcelino Orcajo, E. ladera y O. Jacinto Ayala.

Otra en Valdezancos, de seis celemines, linda N. Isaac Picón, S. camino, E. ejidos y O. ladera.

Otra en Corral Mocho, de ocho celemines, linda N. Jacinto Ayala, S. camino, E. Marcelino Orcajo y O. Marcelino Martínez.

Otra en Fuente la Peña, de seis celemines, linda N. ejidos, S. camino, E. Julián Martínez y O. Nicolás Pérez.

Otra en las Majadillas, de seis celemines, linda N. Félix Picón, sur Miguel Picón, E. cañada y O. camino.

Otra en la Manga, de seis celemines, linda N. Julián Martínez, sur Isabel Barbadiño y E. y O. se ignora.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 12 de marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de La Puebla de Arganzón, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1927.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	»	22	22
2.º Pensiones.....	1678	»	1678
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	30685	30685
4.º Créditos reconocidos.....	»	»	»
5.º Litigios.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	20300	20300
7.º Contribuciones e impuestos.....	2083	6900	8983
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	175	175
10 Compromisos varios.....	»	3020	3020
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	1370	1370
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	1500	1500
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	4729	8420	13149
2.º Socorro de incendios y salvamento...	1201	1735	2936
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	12810	12810
2.º Mercados y puestos públicos.....	773	1825	2598
4.º Mataderos.....	1366	335	1701
5.º Guardería rural.....	1247	50	1297
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	25	25
8.º Gastos generales.....	»	20	20
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	13608	2085	15693
2.º Recaudadores y agentes.....	1187	»	1187
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7067	1610	8677
2.º De otras dependencias.....	637	105	742
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	334	1510	1844
2.º Limpieza de la vía pública.....	5505	3125	8630
3.º Cementerios.....	1302	1025	2327
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	978	1087	2065
5.º Desinfección.....	608	250	858
9.º Higiene pecuaria.....	30	»	30
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4208	500	4708
2.º Hospitales municipales.....	»	7530	7530
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	750	750
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	152	230	382
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	45	45
2.º Fomento de casas baratas.....	»	146	146
3.º Seguros sociales.....	»	300	300
4.º Retiros obreros.....	»	1250	1250
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	1945	1945
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	1625	1625
3.º Instituciones escolares.....	»	1160	1160
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	375	375
6.º Instituciones culturales.....	»	1280	1280
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4585	6460	11045
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	2085	2085
3.º Vías públicas.....	»	7770	7770
4.º Vías férreas.....	»	260	260
6.º Parques y jardines.....	1893	3470	5363
Suma y sigue.....	55171	137170	192341

Artículos	Gastos obligatorios.	Diferib'es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	55171	137170	192341
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
1.º Pósitos.....	»	3545	3545
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»	»
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	1500	1500
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	35000	35000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	55171	177215	232386

En Burgos a 1.º de marzo de 1927.—El Interventor, Angel G. Arbeo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 9 de marzo de 1927.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, R. Amézaga.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró en este Ayuntamiento, el día 6 del corriente, el mozo del reemplazo del año 1926 José San Estéban Antolin, hijo de Manuel y Sotera, e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, por el presente se le cita para que el día 27 del actual se presente en este Ayuntamiento a fin de oír las reclamaciones que tuviere para eximirse del servicio militar activo, apercibiéndole que su falta de asistencia será causa suficiente para instruirle el expediente de prófugo.

Villaquirán de los Infantes 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, Diodoro Benito.

Alcaldía de Hoyales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre

móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Hoyales 13 de marzo de 1927.—El Alcalde, Bernardo Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Gumiel de Hizán.
Covarrubias.
Villavedón.
La Aguilera.
Huerta de Rey.
Villahizán de Treviño.
Valdezate.
Citores del Páramo.
Ciadoncha.
Mahamud.
La Puebla de Arganzón.
Espinosa de Cervera.
Salinillas de Bureba.
Galbarros.
Santa Maria-Tajadura.
Olmedillo.
Cilleruelo de abajo.
Villalba de Duero.
Arraya de Oca.
Cerratón de Juarros.
Quintanalaranco.
Zazuar.
Hontoria de Valdearados.
Navas de Bureba.
Busto de Bureba.
Quintanaélez.
Vallegera.
Las Quintanillas.
Arlanzón.
Villaquirán de los Infantes.
Hontomin.
Sandoval de la Reina.
Brazacorta.
Monterrubio de Demanda.
Respecto de rústica y pecuaria:
Merindad de Cuesta-Urria.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
Fuentecén.
Pedrosa de Duero.
Gredilla la Polera.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad correspon-

dientes al ejercicio del segundo semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cubo de Bureba 12 de marzo de 1927.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pesquera de Ebro.

Vileña.

Respecto de las del ejercicio de 1925-1926, Haza.

Respecto de las del año económico de 1925-1926 y ejercicio del segundo semestre de 1926, Merindad de Cuesta-Urria y Hontomin.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 1927, así como las ordenanzas para sus exacciones, se encuentra al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales podrá a quien interese examinarle libremente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal.

Gredilla la Polera 17 de marzo de 1927.—Alcalde, Inocencio Diez.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas

en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Los artículos que podrán adquirirse para el referido establecimiento son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 16 de marzo de 1927.—Tomas M. Cuartero.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de....a.... pesetas.... céntimos (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19....

Firma y rúbrica.

ANUNCIOS PARTICULARES

CLINICA OPTALMOLOGICA URRACA

Miguel Pérez Lucas

OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Lain-Calvo, 18, 1.º

Consulta de once a dos.—Gratis a los pobres.

6

Se arrienda la casa-taberna de Palazuelos de la Sierra, siendo su remate el 31 del actual, a las once. Informes y condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alcalde, P. O., Donato Miguel.